

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Municipal de Centro, Tabasco.

En el expediente número **COTAIP/685/2017**, folio **PNT: 01596417**, respecto de solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex presentó **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, se emitió **Acuerdo de Archivo COTAIP/850-01596417**, que a la letra dice: -----

"Expediente número: **COTAIP/685/2017**
Folio **PNT: 01596417**

Acuerdo de Archivo COTAIP/850-01596417

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las trece horas con trece minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien se ostenta como **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, con folio número **01596417**, radicado bajo el número de expediente **COTAIP/685/2017**. Mediante acuerdo de fecha veintiséis de octubre del dos mil diecisiete, se previno al solicitante para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles subsanara su solicitud de información. Quien se ostenta como **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, dentro del plazo otorgado no se pronunció al respecto, por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda: ----- 

PRIMERO. Con fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo a quien se ostenta como **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, con folio número **01596417**, radicado bajo el número de expediente **COTAIP/685/2017**, consistente en: "**A fin de garantizar certeza en el proceso de la denuncia 647/2017**



(Anexo Oficio), anexo al presente pruebas donde demuestro la omisión de funciones y contubernio con la empresa ROSCON S de RL de CV para conseguir la aprobación y revalidación de la licencia de construcción 697/2015. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Por lo anterior solicito a la Contraloría Municipal me confirme si recibió la información y cuál es el avance del proceso de la denuncia. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (Sic).-----

SEGUNDO. Mediante Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/770-01596417, de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación, tuvo a bien prevenir a quien se ostenta como **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, al advertir que la solicitud presentada carecía del requisito señalado en la fracción II del artículo 131 de la Ley de la materia en el Estado, que expresamente dispone que los interesados deberán identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere, lo que no acontecía en el presente asunto, por las razones expuestas mediante oficio **CM/SFOP/2808/2017** del cual se adjunta copia simple para que forme parte del presente acuerdo, por el titular de la Contraloría Municipal de este Sujeto Obligado, en el que señala “...Al respecto, le informo, que lo antes citado no corresponde a una solicitud de información como tal, puesto que se refiere a la aportación de documentos, sin embargo, el propósito de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública es garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de sujetos obligados que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el orden estatal o municipal.

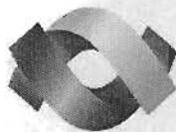
El artículo 131 de la Ley antes citada, establece que para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I. Nombre del solicitante o, en su caso, los datos generales de su representante;
- II. Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere;
- III. Domicilio o medio para recibir notificaciones, o en su caso la forma como desea ser notificado, de conformidad con los supuestos que para el efecto se prevean en el Reglamento de esta Ley;
- IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización; y
- V. Modalidad en la que prefiera se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En este sentido no se cumple con la fracción II.
Por lo antes expuesto, y con el objeto de cumplir con el principio de máxima publicidad, deberá replantearse la solicitud para tal efecto.” (Sic); Para tales efectos, se le concedió un plazo no mayor de diez días hábiles, el cual transcurrió del veintisiete (27) de octubre al catorce (14) de noviembre de 2017, sin que el interesado, aclarara ni subsanara su solicitud de información. En aplicación de lo dispuesto en los



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

artículos 128 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 párrafo sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se tiene la solicitud de información con número de folio **01596417**, expediente **COTAIP/685/2017**, realizada por **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por **NO presentada** y en consecuencia, previas anotaciones en los libros de registros, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**; **dejando a salvo sus derechos** para volver a solicitar la información que requiere, cumpliendo con los requisitos que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco.-----

TERCERO. Hágasele saber a quien se ostenta como **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100; en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria a efectos de garantizarle el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

CUARTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite la publicación de otras actuaciones de la que ya se encuentra publicada, insertando íntegramente el presente proveído, así como en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en el Rubro de solicitudes PNT, solicitudes de información concluidas en el rubro “Buscar por folio o por nombre” con solo ingresar su número de folio **F01596417** o su nombre **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, además tómese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

QUINTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante la C, Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.-----
-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/685/2017 Folio PNT: 01596417
Acuerdo de Archivo COTAIP/850-01596417"

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las quince horas del 17 de noviembre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 132,133 y 139 de la Ley de la materia en el Estado, notifíquese al peticionario por los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en razón de que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite mayores notificaciones.-----

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018



LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Contraloría Municipal

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Oficio: **CM/SFOP/2808/2017**

Asunto: Solicitud de aclaración

Villahermosa, Tabasco a 23 de octubre del 2017

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente.

En relación al oficio COTAIP/1984/2017, para efectos del debido tratamiento a la solicitud de información presentado por quien dijo llamarse: **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLORZARAN**, relativa a "A fin de garantizar certeza en el proceso de denuncia 647/2017 (Anexo Oficio), anexo al presente pruebas donde demuestro la omisión de funciones y contubernio con la empresa **ROSCON, S. de RL de CV** para conseguir la aprobación y revalidación de la licencia de construcción. 697/2015. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Por lo anterior solicito a la Contraloría Municipal me confirme si recibió la información y cuál es el avance del proceso de la denuncia. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic).**

Al respecto, le informo, que lo antes citado no corresponde a una solicitud de información como tal, puesto que se refiere a la aportación de documentos, sin embargo, el propósito de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública es garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de sujetos obligados que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el orden estatal o municipal.

El artículo 131 de la Ley antes citada, establece que para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I. Nombre del solicitante o, en su caso, los datos generales de su representante;
- II. Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere;
- III. Domicilio o medio para recibir notificaciones, o en su caso la forma como desea ser notificado, de conformidad con los supuestos que para el efecto se prevean en el Reglamento de esta Ley;
- IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización; y
- V. Modalidad en la que prefiera se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa,

mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En este sentido no se cumple con la fracción II.

Por lo antes expuesto, y con el objeto de cumplir con el principio de máxima publicidad, deberá replantearse la solicitud para tal efecto.

Agradeciendo su atención, le saludo cordialmente.

Atentamente

Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz
Contralor Municipal



CONTRALORIA MUNICIPAL

C.c.p. Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso- Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento
C.c.p. L.A. Ángel Robles Hernández.- Subdirector de Fiscalización de Obra Pública y Enlace de Transparencia.
C.c.p. Archivo / Minutario
LIC. RAUD / L.A. ARH

